

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
S.A.C. Y COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte:

- La **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**, con R.U.C. N° 20164113532 y señalando domicilio legal para los efectos del presente convenio en la Av. Alfredo Mendiola N° 6232 del Distrito de los Olivos, Provincia y Región Metropolitana de Lima, debidamente representada en la figura del Director General, *Dr. José Luis Castagnola Sánchez*, identificado con DNI N° 06097247, según poder inscrito en el Asiento C00116 y C00133 de la Partida N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo; a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**;

y de la otra parte la empresa:

- El **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, con RUC N° 20106620106, debidamente representado por su Decano el CPC. Rafael Enrique Velásquez Soriano, identificado con DNI N° 07781951, según poder inscrito en el Asiento A00014, del Rubro Generales, del Registro de Personas Jurídicas de la Partida Registral N° 01796283 del Colegio de Contadores Públicos de Lima, Oficina Registral Lima-SUNARP, con domicilio en la calle José Díaz 384, Cercado de Lima, Provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominarán **"EL CCPL"**, en los términos y condiciones siguientes:

A quienes se podrá referir como **"LA PARTE"** en forma individual y en conjunto **"LAS PARTES"**.

LAS PARTES DECLARAN que ambas instituciones comparten metas comunes en los campos académico, científico y cultural, razón por la cual celebran el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES:

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, con Ley de Creación N° 25350 y Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD con sede en la ciudad de Trujillo y filiales a nivel nacional, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. Comunidad académica con responsabilidad social en el contexto multicultural y pluriétnico del país, integrada por estudiantes, docentes y egresados, cuyo objeto social es brindar la educación superior de calidad.

Tiene entre sus principales fines la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, siendo la investigación una función esencial y obligatoria, que fomenta y realiza respondiendo - a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías - a las necesidades de la sociedad. Y como objetivo formar profesionales emprendedores, con valores, sentido humanista, científico y tecnológico, creativos, reflexivos y críticos, con enfoques de derecho, equidad de género e interculturalidad, comprometidos con la transformación de la sociedad para el logro del desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional.

Con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objeto social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines.

- 1.2. EL CCPL es una persona jurídica constituida al amparo de la Ley 28951 – Ley De Actualización De La Ley 13253, De Profesionalización Del Contadores Públicos Y De Creación De Los Colegios De Contadores Públicos, bajo la denominación de Colegio de Contadores Públicos de Lima, sin fines de lucro; la cual se encuentra dedicada a otorgar servicios y beneficios a sus agremiados, bajo diferentes modalidades con carácter Institucional, laboral, profesional, académico y social, que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus agremiados a través de los programas regulares y especiales que brinda LA UNIVERSIDAD en sus filiales a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL APLICABLE:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 25350, Ley de Creación de la Universidad.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales
- D.S. N° 007-2005-TR Reglamento de Modalidades Formativas Laborales.
- D.S. N° 006-2016-EF Normas Reglamentarias de la Ley N° 30220.
- Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD que otorga Licencia Institucional a la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad César Vallejo SAC.
- Reglamento de Estímulos y Beneficios de la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Reglamento del Régimen de Estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Reglamento Académico de Facultad
- Reglamento del Régimen Docente
- Reglamento del Estudiante
- Reglamento de Escalas de Pensiones de la Universidad César Vallejo S.A.C.,

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

- 3.1. El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación interinstitucional recíproca entre **EL CCPL** y **LA UNIVERSIDAD**, para efectos de mejorar las competencias y capacidades de los Contadores Públicos de Lima agremiados y trabajadores de **EL CCPL** y familiares directos (cónyuge o conviviente e hijos dependientes; y, en caso de no ser casados o convivientes, ni tener hijos, de forma excluyente, a padres y hermanos) ingresantes de Pre Grado, Posgrado y Programas de Formación para Adultos, que cumplan los requisitos para sus distintas modalidades de ingreso que exige la ley y **LA UNIVERSIDAD** a través de su normatividad interna; y, de acuerdo a las categorías y tasas por concepto de matrícula y pensiones de enseñanza que ofrece **LA UNIVERSIDAD** en sus Filiales a nivel nacional, en los programas de Pregrado, Posgrado y Formación para Adultos.
- 3.2. Desarrollar y/o ejecutar con carácter de reciprocidad las distintas modalidades formativas laborales en **EL CCPL** a favor de los estudiantes y egresados de **LA UNIVERSIDAD**, para cuyo efecto **LAS PARTES** se comprometen a celebrar los convenios específicos correspondientes
- 3.3. Empezar tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, la ciencia, el deporte, la tecnología, la especialización, la investigación, la creación intelectual, el perfeccionamiento profesional y su proyección a la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN:

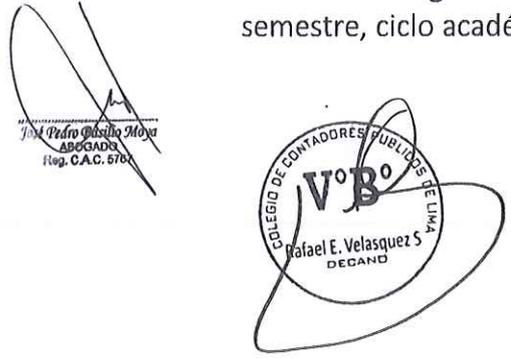
- 4.1. Comunicar con antelación a su ejecución a los representantes designados por **LAS PARTES** toda actividad vinculada al presente convenio a realizarse, tanto por **LA UNIVERSIDAD** como por **EL CCPL** a efectos de la ejecución de la coordinación correspondiente.
- 4.2. Fomentar el desarrollo de planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación científica y tecnológica de interés común, que acuerden en virtud al presente convenio, conforme a su disponibilidad económica.
- 4.3. Difundir los beneficios y alcances del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disposición.
- 4.4. Asesorar a la contraparte en el ámbito de sus especialidades a solicitud de la misma, atendiendo a sus recursos y disponibilidad.

- 
- 4.5. Suscribir de acuerdo con la normatividad vigente los certificados o constancias y cualquier documentación requerida por las actividades programadas y/o ejecutadas con motivo del presente convenio.
 - 4.6. Ejecutar el convenio dentro de un contexto de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y orientado al desarrollo sostenible de la comunidad.

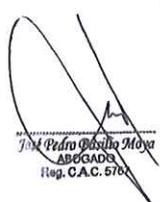


LAS PARTES podrán ampliar voluntariamente y de común acuerdo el objeto del convenio a proyectos futuros, mediante la firma de la correspondiente Adenda o la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

- 
- 
- 5.1. Otorgar a nivel nacional a los beneficiarios del presente convenio, las siguientes categorías en las pensiones académicas:
 - 5.1.1. **Categoría 3** para los ingresantes a las carreras profesionales del Programa de Pregrado Regular.
 - 5.1.2. **Categoría 2** para los ingresantes del Programa de Formación para Adultos.
 - 5.1.3. **Categoría 2** para los ingresantes Programa de Posgrado.
 - 5.2. Permitir acceder a la **Categoría 4** a los beneficiarios del presente convenio, que estén cursando estudios en el Programa de Pregrado Regular y que, habiendo culminado el semestre académico anterior, obtengan un promedio ponderado de 16 o más.
 - 5.3. Permitir acceder a la **Categoría 5** a los beneficiarios del presente convenio, que estén cursando estudios en el Programa de Pregrado Regular y que, habiendo culminado el semestre académico anterior, se ubican en el primer puesto del Cuadro de Mérito Semestral, por Sede, Filial, campus, carrera profesional y ciclo.
 - 5.4. Permitir acceder a la **Categoría 4** a los beneficiarios del presente convenio, que estén cursando estudios en el Programa de Formación para Adultos (PFA) y que, habiendo culminado el semestre académico anterior, se ubican en el primer puesto del cómputo general por Escuela profesional.
 - 5.5. Los beneficios antes detallados, se encuentran de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Escalas de Pensiones y demás normas internas de **LA UNIVERSIDAD**.
 - 5.6. Otorgar **5%** de descuento a los beneficiarios del presente convenio calificados como estudiantes regulares, que se matriculen en todas las materias establecidas para el semestre, ciclo académico o módulo de estudios, **por pago anticipado** en una cuota al
- 

momento de la matrícula, del costo total de las pensiones por semestre; dicho descuento se aplicará sobre el valor de la categoría conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2.

- 
- 5.7. Comunicar a **EL CCPL** cualquier variación que se produzca respecto al valor de los servicios y de las tasas de las categorías, que otorga el presente convenio, a través de su página web.
- 
- 5.8. Conceder a los beneficiarios del presente convenio, acceso a las campañas psicológicas y jurídicas gratuitas, así como a las jornadas pro medio ambiente, que organiza periódicamente **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.9. Informar a **EL CCPL** acerca del desempeño, avance curricular y desarrollo académico del beneficiario del presente convenio, a su solicitud y previa autorización escrita del mismo.
- 5.10. Informar a sus alumnos y egresados sobre las modalidades formativas laborales que brinda **EL CCPL** y de las convocatorias de personal que efectúe.
- 
- 5.11. Presentar ante **EL CCPL** a sus alumnos y egresados, que deseen acceder o participar en algún tipo de modalidad formativa laboral a fin de que se sometan a las evaluaciones que ésta considere necesarias para tal efecto, así como informar de su desempeño, avance curricular y desarrollo académico, a su solicitud y previa autorización escrita de los mismos; y, celebrar con **EL CCPL** de manera individual los convenios de modalidad formativa laboral de aprendizaje con predominio del centro de formación profesional, que se requiera para efectos de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de sus alumnos y egresados.
- 
- 5.12. Presentar ante **EL CCPL**, a sus alumnos y/o egresados, que tengan interés en laborar en la misma, a fin de que sean considerados en los procesos de selección de personal que ésta convoque y se sometan a las evaluaciones que ésta considere necesarias para cubrir la oferta laboral; y, realizar evaluaciones preliminares de sus alumnos, según los requerimientos y perfiles que **EL CCPL** solicite.
- 5.13. Brindar facilidades a sus alumnos seleccionados para acceder a la modalidad formativa laboral o interesados en cubrir una oferta laboral en **EL CCPL** para que puedan realizar las capacitaciones previas o programas de inducción que disponga ésta.
- 
- 5.14. Promover y desarrollar actividades de capacitación o formación continua para el personal directivo y administrativo de **EL CCPL** previa solicitud y aprobación del



Rector, Gerente General o Director General de Filial o Campus de LA UNIVERSIDAD, según corresponda, y de acuerdo a su disponibilidad de recursos.

5.15. Facilitar a EL CCPL de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad, el uso de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD para actividades culturales y otros eventos de carácter formativo, previa solicitud con anticipación no menor a 30 (treinta) días y aprobación del Director General de la Filial o Campus de LA UNIVERSIDAD a la cual se solicite las instalaciones.

5.16. No usar los signos distintivos y logos de EL CCPL sin autorización previa y por escrito de la misma.

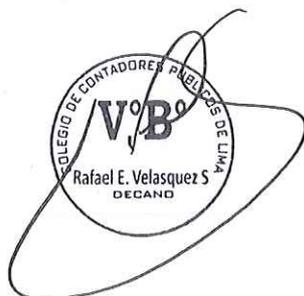
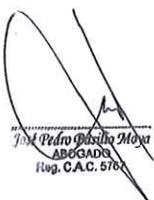
CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE EL CCPL:

6.1. Difundir los alcances del presente convenio, dejando constancia de ello, solicitando previamente a LA UNIVERSIDAD el valor de las tasas y categorías vigentes y las posteriores variaciones de las mismas, según corresponda y así mismo los procesos de admisión, unidades de formación académica y actividades académicas y de proyección a la comunidad, que ofrece y/o realiza LA UNIVERSIDAD, a través de la instalación de módulos o banners, asignación de espacios, medios electrónicos y físicos, de acuerdo a lo que consideren más conveniente, y a su disponibilidad de recursos.

6.2. Acceder a que los alumnos y/o egresados de LA UNIVERSIDAD, puedan realizar sus Prácticas Pre Profesionales y/o Profesionales, en las áreas que considere pertinente, según lo dispuesto por la Ley N° 28518 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR; para cuyo efecto se compromete a celebrar los convenios de modalidad formativa laboral de aprendizaje con predominio del centro de formación profesional, que requiera para efectos de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de sus alumnos y egresados respectivamente.

6.3. Considerar a los egresados de LA UNIVERSIDAD, en sus convocatorias de oferta laboral y contribuir a la bolsa de trabajo de LA UNIVERSIDAD de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad, así como participar en las ferias de empleabilidad que LA UNIVERSIDAD convoque, siempre que su normatividad lo permita.

6.4. Participar a través de las personas que designe, en charlas informativas que realice LA UNIVERSIDAD, en relación a temas vinculados al presente convenio y las actividades orientadas a promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional, a fin de disminuir la brecha existente en el mercado laboral.





6.5. Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** visitas guiadas de sus estudiantes y/o egresados, a sus instalaciones, en horarios que no afecten el desarrollo de sus clases, ni el desarrollo de las actividades que se realizan en **EL CCPL**, teniendo en consideración las medidas de seguridad que deberán observarse y la orientación a quienes en número razonable realicen la visita guiada, previa solicitud y aprobación de **EL CCPL** y de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad de recursos.



6.6. Apoyar y colaborar de acuerdo con su disponibilidad de recursos en la difusión de las diferentes actividades de información y prevención en la conservación del medio ambiente u otros de temas de interés local, regional o nacional, que organice **LA UNIVERSIDAD**.

6.7. Colaborar de acuerdo a su disponibilidad de recursos en actividades de responsabilidad y proyección social, de manera conjunta con **LA UNIVERSIDAD**, en todo ámbito que acuerden.



6.8. Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad, el uso de sus instalaciones para actividades académicas, sociales, culturales, deportivos y otros eventos de carácter formativo; previa solicitud con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendario a la fecha programada para la actividad y aprobación de **EL CCPL**.

6.9. No usar los signos distintivos y logos de **LA UNIVERSIDAD**, sin autorización previa y por escrito de la misma.



6.10 **EL CCPL** otorga el 15% de descuento en el costo de la colegiatura a los Contadores Públicos egresados de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Cesar Vallejo y sus familiares directos (cónyuge o conviviente e hijos dependientes; y, en caso de no ser casados o convivientes, ni tener hijos, de forma excluyente, a padres y hermanos).

6.11 **EL CCPL** otorga el 20% de descuento en el costo de los cursos que organice, directamente a los docentes y estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS CATEGORÍAS Y LAS TASAS EDUCATIVAS:

7.1. El otorgamiento de las categorías ofrecidas está condicionado al cumplimiento de las exigencias establecidas por ley y la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD** y regirán hasta la culminación de la carrera profesional del estudiante regular, en tanto no la pierdan por alguna de las causales establecidas en el presente convenio y la normatividad aludida precedentemente.





- 7.2. Las Categorías e importe de las tasas de pensiones y de matrícula, a la cuales alude la cláusula quinta, serán las aprobadas por el Directorio y/o la Gerencia General de **LA UNIVERSIDAD** vigente a la fecha de matrícula del beneficiario, en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios y que corresponda al Campus o Filial en el cual se solicite el beneficio y se aplicarán conforme a los términos que se establezcan en las respectivas resoluciones; dichas tasas están sujetas a las modificaciones que el Directorio y/o la Gerencia General establezca y, se aplicarán de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75º de la Ley N° 29571.



- 7.3. El beneficiario asume la responsabilidad de informarse previo a su matrícula en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios, a través de la página web de **LA UNIVERSIDAD**, respecto al importe vigente de las tasas por concepto de matrícula y pensión de la categoría otorgada como beneficio o la que le correspondería en caso de pérdida del beneficio.



- 7.4. Las categorías y beneficios concedidos en aplicación del presente convenio se perderán por transgresión o incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la normatividad interna de la universidad y además sin excepción por alguna por las siguientes causales:

7.4.1. Tener el beneficiario bajo rendimiento académico (*no obtener el promedio ponderado exigido en la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD*) o inhabilitarse deliberada e injustificadamente en un tercio de las asignaturas que deba llevar por ciclo, semestre o módulo; y dejar injustificadamente de tener la condición de discente regular.

7.4.2. Atentar el beneficiario contra el principio de presunción de veracidad y buena fe en el desarrollo de sus actividades como discente.

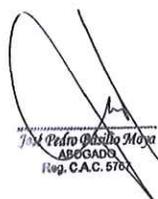
7.4.3. Realizar el beneficiario o sus familiares directos actos de agresión (verbal o física) o atentatorios contra la buena imagen y el prestigio de **LA UNIVERSIDAD**, sus fundadores, autoridades, funcionarios, docentes y trabajadores.

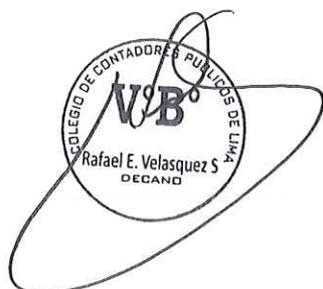
7.4.4. Ejecutar el beneficiario actos tipificados como delitos dolosos en nuestro ordenamiento legal en perjuicio de **LA UNIVERSIDAD**, que hayan dado lugar a la interposición de la denuncia correspondiente.

7.4.5. Incumplir el beneficiario o quien asuma la responsabilidad del pago por los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD** con el cronograma de pagos.

7.4.6. Fraude perpetrado por el beneficiario o quien asuma la responsabilidad del pago, en la realización del pago de los servicios educativos




Pedro Basilio Moya
ABOGADO
Reg. C.A.C. 576





7.5. Los beneficios económicos otorgados en virtud al presente convenio son incompatibles con cualquier otro incentivo y/o beneficio otorgado por **LA UNIVERSIDAD**, no pudiendo el beneficiario presentar requerimiento alguno en tal sentido, siendo el mismo inadmisibles, con las excepciones señaladas en el presente documento.



7.6. Las categorías se pierden automáticamente una vez incurrida en la causal a que alude el numeral 7.4, las categorías pérdidas a consecuencia de las causales señaladas en los literales 7.4.1) y 7.4.5) se recuperarán en el siguiente semestre, módulo o ciclo académico una vez subsanada la acción que motiva la causal.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA MATRÍCULA, PAGOS Y RETIROS:



8.1. Las personas a las que alude el numeral 3.1., interesadas en seguir estudios en **LA UNIVERSIDAD**, se matricularán en forma individual, cumpliendo con todos los requisitos académicos, administrativos y económicos exigidos para tal efecto y adjuntando una carta de presentación de **EL CCPL**, conforme al **ANEXO 1**, al momento de matricularse en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios, así como una declaración jurada de tener perfecto conocimiento de los alcances del presente convenio y las disposiciones internas de **LA UNIVERSIDAD**, conforme al **ANEXO 2**. La no presentación de la documentación requerida importa la imposibilidad de matrícula y la consecuente pérdida del cupo correspondiente.

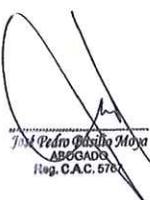


8.2. Los pagos por concepto de trámites administrativos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** serán abonados por los estudiantes favorecidos del presente Convenio sin exoneración alguna, puesto que los mismos no forman parte de los beneficios económicos que otorga **LA UNIVERSIDAD** y no son reembolsables por ningún motivo.

8.3. El retiro voluntario del beneficiario del presente convenio o como consecuencia de incurrir en las causales de pérdida del beneficio, establecida en la cláusula séptima, así como el efectuado después de haberse matriculado, no dará lugar a devolución de suma alguna de dinero que éste haya abonado a consecuencia o para efectos de la ejecución del convenio, por servicio recibido, conforme a lo establecido en la Directiva de Finanzas del Alumno y el Código de Protección al Consumidor.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO:

Las categorías, se otorgarán a los trabajadores de **EL CCPL** y personas a que alude el numeral 3.1., en todas las Filiales de **LA UNIVERSIDAD** y por el tiempo que dure su formación académica, con las limitaciones y/o restricciones contenidas en el presente convenio.


Pedro Basilio Moya
ABOGADO
Reg. C.A.C. 576


COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA
Nº Bº
Rafael E. Velasquez S.
DEGANO

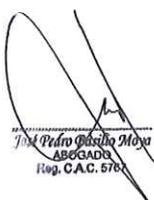
CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

- 10.1. Su ejecución estará condicionada a que los beneficiarios del presente convenio cumpla con las exigencias establecidas por ley, en el Reglamento General de la Universidad César Vallejo SAC, el Reglamento de Estímulos y Beneficios de la Universidad César Vallejo SAC, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C., el Reglamento de la Escala de Pensiones de la Universidad César Vallejo S.A.C., el Reglamento de la Facultad y el Reglamento del Estudiante y demás disposiciones que resulten aplicables y sus modificatorias, vigentes a la fecha de ejecución del beneficio otorgado.
- 10.2. La Oficina de Bienestar Universitario del área de proyección social de la Filial o Campus de **LA UNIVERSIDAD** en la cual se solicite el beneficio está a cargo de su ejecución y será responsable del cumplimiento de los procedimientos y acciones necesarias para la cabal realización del presente Convenio.
- 10.3. La supervisión y evaluación del presente convenio estará a cargo del Área de Convenios de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional de la Filial de Lima y la Vicedecana CPC Magda Luz Chu Man Cerna y el director de Certámenes y Conferencias CPC Edwin Magno Contreras Abanto de EL **CCPL** quienes serán responsables de la coordinación y acciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.
- 10.4. Los representantes de **LAS PARTES** intervinientes en el presente convenio a que alude el numeral 10.3 podrán delegar su representación dependiendo de las necesidades institucionales, para cuyo efecto cursarán la comunicación correspondiente por escrito a la otra parte haciendo conocer la delegación de su representación.
- 10.5. Las partes intervinientes en el presente convenio no asumirán obligaciones económicas, administrativas ni técnicas distintas a las que señalen sus leyes de creación, estatutos, normatividad interna y el presente documento

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:

- 11.1. El presente Convenio Interinstitucional, tendrá una vigencia de 05 (cinco) años, comenzando a regir a partir del día siguiente de la suscripción de este.
- 11.2. El convenio podrá ser renovado de manera indefinida por acuerdo entre **LAS PARTES**, en cuyo caso la renovación deberá realizarse a través de la redacción de la adenda correspondiente, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendarios a la fecha de conclusión del presente convenio.
- 11.3. La conclusión del convenio conlleva la de los beneficios concedidos por éste.




Pedro Pablo Moya
ABOGADO
Reg. C.A.C. 576





- 11.4. La conclusión del convenio por el presupuesto contemplado en el sub numeral 16.1.4 del numeral 16.1 de la cláusula décima sexta no afectará a los compromisos que se encuentren en ejecución cuando se produzca la misma, los cuales deberán ejecutarse hasta su culminación.

Tratándose de los beneficios económicos se mantendrán vigentes para los estudiantes que no incurran en ninguna de las causales de pérdida de la categoría a que se contrae el numeral 7.4 de la cláusula séptima del presente convenio y demás disposiciones aplicables al presente convenio; de producirse la pérdida de la categoría se perderá el beneficio, el cual no será susceptible de recuperarse.



- 11.5. En caso de que la conclusión del convenio opere por causa de fuerza mayor o hecho fortuito la finalización de los compromisos operará de manera automática.

- 11.6. La conclusión o resolución del convenio y el cese del otorgamiento de la Categoría de Pensiones de Enseñanza que éste conceda, en ninguna circunstancia podrá dar lugar a indemnización a favor del beneficiario del mismo, por tratarse de un acto de liberalidad adoptado por **LA UNIVERSIDAD**.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de **LAS PARTES** suscribientes, siendo su contenido fiel expresión de su voluntad, no mediando en su suscripción error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda viciar su consentimiento, o invalidar sus efectos jurídicos, por lo que, de suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante:

- Una solución directa y amistosa.
- De mantenerse las discrepancias, ambas partes tendrán que designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un conciliador, para que en el plazo de quince días (15) calendario dirima la discrepancia con arreglo a ley.
- Fracasada o no realizada la gestión en dicho plazo, **LAS PARTES** tendrán expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente, a través de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima Norte.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

- 13.1. **LAS PARTES** declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que asumen las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.


Pedro Osorio Moya
ABOGADO
Reg. C.A.C. 5767


V°B°
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA
Rafael E. Velasquez S.
DECANO



13.2. La entrega de la información proporcionada por **LAS PARTES** a través de cualquier medio no deberá considerarse como una cesión de datos, sino como un acceso a los mismos como elemento necesario para ejecutar el presente convenio.



13.3. **LAS PARTES** se obligan a mantener en confidencialidad todos los datos personales de quienes participen en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio y de los específicos que se logren suscribir, principalmente los datos personales de los alumnos y profesores que se involucren con motivo de los proyectos que habrán de realizarse, derivados del presente convenio, cuyo tratamiento será exclusivamente para los efectos de la ejecución de los citados convenios y, los bancos de datos que los contengan reúnan los requisitos y condiciones de seguridad exigidas por ley y con pleno respeto de los derechos que esta reconoce a sus titulares, comprometiéndose **LAS PARTES** a proporcionar los canales para el ejercicio de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL:



14.1. **LAS PARTES** entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una de **LAS PARTES**. En tal sentido, cada una de las partes deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

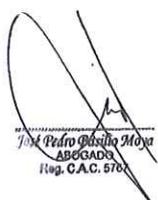


14.2. Las obras producto de la ejecución del presente convenio reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, **LA UNIVERSIDAD** o **EL CCPL** suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:

15.1. **LAS PARTES** están conformes con la obligación que tienen de mantener en forma confidencial y en no revelar a terceros, ni directa ni indirectamente, cualquier información de su contraparte que directa o indirectamente pudiera ser conocida con motivo o no de la ejecución del presente convenio y en instruir a su personal y beneficiarios del presente convenio de la obligación de dicho secreto.

15.2. Se entiende por información confidencial toda información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye, de manera enunciativa más no limitada, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios,





estrategias de negocios, programas bajo licencia, estructura organizacional, composición corporativa, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos, claves de acceso a bases de datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, secretos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios y cualquier otra documentación preparada y conservada por las partes o cualquiera de sus filiales, así mismo se considerará el presente convenio como información confidencial.



15.3. Ambas **PARTES** se obligan a responder e indemnizar por los daños y perjuicios que ocasionen, por cualquier divulgación o revelación que hagan de la información en contravención a lo dispuesto en el presente convenio, ya sea directamente o por conducto de sus funcionarios, trabajadores empleados, agentes o representantes, así como también de las personas autorizadas para acceder a los servicios objeto del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder en aplicación del artículo 165 del Código Penal.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

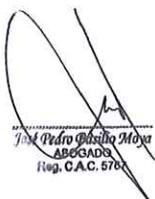
16.1. El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente antes de su vencimiento en los siguientes casos:

16.1.1 **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

1. La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.
2. En caso de que, transcurrido un plazo hasta de 15 (quince) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá dar por terminado el presente Convenio parcial o totalmente.
3. La terminación del presente Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

16.1.2 **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a **LAS PARTES**, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, **LA PARTE** afectada con el incumplimiento comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el presente Convenio se dará por terminado, para lo cual bastará la



comunicación escrita haciendo conocer la voluntad de dar por terminado el convenio.

16.1.3 **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio podrá ser terminado de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

16.1.4 **DECISIÓN UNILATERAL** de unade **LAS PARTES:** En cuyo caso **LA PARTE** interesada en dar por terminado anticipadamente el convenio deberá cursar una carta a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) días haciendo conocer su voluntad de poner término al convenio. Se establecerá el plazo de 30 (treinta) días para dar respuesta, vencido este tiempo se entenderá que ambas Partes están de acuerdo y se aceptara la proposición.

16.1.5 **INCUMPLIMIENTO** por **LAS PARTES** de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Quinta, en cuyo caso se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil.

16.1.6. La decisión de terminación anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo en el caso de la causal a que alude el subnumeral 16.1.2) y exista la imposibilidad material para ello.

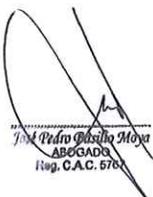
16.1.7. La finalización del convenio en las circunstancias señaladas en los subnumerales 16.1.2), 16.1.3) y 16.1.4) no será penalizada y ninguna de las Partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:

17.1. Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente convenio se efectuarán a los domicilios indicados en la introducción de este documento.

17.2. Los domicilios anteriormente indicados subsistirán hasta la constitución y notificación a las otras partes, de nuevos domicilios a los efectos de este convenio.




Pedro Castillo Moya
ABOGADO
Reg. C.A.C. 5767


W° B°
Colegio de Contadores Públicos de Lima
Rafael E. Velasquez S.
DECANO



17.3. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Todo cambio de domicilio para ser válido deberá circunscribirse al perímetro urbano de la Ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZAMIENTOS:

Los encabezamientos introducidos al principio de cada pacto lo son solo para el efecto de procurar una rápida localización del contenido de los mismos, no debiendo ser tenidos en cuenta para la interpretación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

Sólo en lo no previsto en este convenio, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, que resulten aplicables.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA COMPLEMENTARIA:

El presente convenio constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.



En señal de conformidad con el contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, **LAS PARTES** proceden a suscribir el mismo en 03 (tres) ejemplares de igual tenor y valor, en la fecha y lugar inserta bajo firma.

LA UNIVERSIDAD

Dr. José Luis Castagnola Sánchez
DNI N° 06097247
Director General

Fecha 26 de setiembre del 2022
Los Olivos - Lima - Perú

EL CCPL

CPC. Rafael Enrique Velásquez Soriano
DNI N° 07781951
Decano del CCPL

Fecha 26 de setiembre del 2022
Los Olivos - Lima - Perú

Pedro Pablo Moya
ABOGADO
Reg. C.A.C. 578